



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

FORMA A-54

RECURSO DE QUEJA 1/2014-CC, DERIVADA DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 109/2013.

ACTOR: MUNICIPIO DE CHINAMECA, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a veintiocho de abril de dos mil catorce, se da cuenta al **Ministro Instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, con el oficio **805.2./130/2014** y anexos del Director de Asuntos Contenciosos de la Dirección General Adjunta de Asuntos Jurídicos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI); recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrados con el número **026022**. Conste.

México, Distrito Federal, a veintiocho de abril de dos mil catorce.

Agréguese al expediente para que surta efectos legales, el oficio **805.2./130/2014** y anexos del Director de Asuntos Contenciosos de la Dirección General Adjunta de Asuntos Jurídicos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI); y de conformidad con los artículos 5 y 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1º, de la citada Ley, se tiene por presentado al promovente con la personalidad que ostenta; en términos de la copia certificada de su nombramiento y de las disposiciones legales que menciona para tal efecto; señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y como delegados a las personas que menciona; asimismo, solicita: **“... se nos conceda una prórroga para poder contar con la información requerida, ello en razón de que se ha girado el oficio correspondiente al área**

competente, para efectos de rendir el informe solicitado", y en atención a dicha solicitud, se le concede una prórroga de (10) **diez días hábiles**, para que rinda su informe en este recurso de queja, sin perjuicio de que pueda exhibir las pruebas que estime pertinentes, en su caso, hasta el día en que se celebre la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos; apercibida la autoridad requerida, de que si no cumple, se le impondrá una multa en términos del artículo 57 de la Ley Reglamentaria de la Materia.

Notifíquese y cúmplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, quien actúa con el **licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

